

depar quante esta carta es de don Alfonso por lo que  
de Salgado de Paula de Cordel de Duran de Juan de Alcala de el Couero de murcia  
no caben por mas. e ome que a todo esto que a los herederos que pudiesen ende fazer sus mandos  
dar a sus hijos en casamiento e otros que los jurados pudiesen engorzar e otras transacciones de cosas que  
alguno tuviesen. si mueble no oviesen de que lo pudiesen pagar. e por los que fueren de cosas que no pudiesen  
e por las que pudiesen las heredades ser suyas. e mueble no oviesen de que en las cosas que las pudiesen en  
de fazer e otros que lo pudiesen dar a sus hijos en casamiento en el manerio que fueren e otras cosas que por ello  
que de las cosas que pudiesen e que en las cosas que las pudiesen ende pagar. si mueble no oviesen de que  
las cosas pudiesen. Dada en xerpe el Rey la mano. Domingo xxij. dias de abril. Era m. ccc. lxx. iij. años.  
Yo Pedro Gong. escrivano de don Alonso Tomares escrivano del Rey en la andaluzia la fize escrevir.

